



MUNICIPALIDAD DE LORETO

Ejecutivo Municipal
Loreto – Pcia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 40/19

VISTO:

Lo previsto por el Artículo 225 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Decreto-Ley N° 135/2001; Ley No 15.262/59 de simultaneidad de elecciones; Código Electoral de la Provincia de Corrientes; el Código Electoral Nacional y el Decreto Nacional N° 343/19; y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre del presente año finalizan los mandatos de 1 (uno) integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inciso 3) establece que los Municipios deben *“Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales”*.

Que por su parte el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto 343/19 convocó a elección popular para elegir Presidente y Vicepresidente, como así Senadores y Diputados Nacionales, fijando el día 27 de Octubre de 2019 como fecha de realización de la misma. En este contexto, y a fin de disminuir la carga financiera que la organización y ejecución de las elecciones generales representa para el erario público, resulta conveniente hacer coincidir las elecciones de concejales municipales con los comicios nacionales.

Presentado en Secretaría hoy 26 JUL 2019
de a las (11:50)
horas copias y firma de ktrado. CONSTE



MUNICIPALIDAD DE LORETO

Ejecutivo Municipal
Loreto – Pcia de Corrientes

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LORETO

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a elecciones generales, conjuntamente con las elecciones nacionales fijadas para el día 27 de Octubre del presente año, para la renovación de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante que vencen su mandato el 10 de Diciembre de 2019.

Artículo 2º. Establecer que se elegirán 1(unos) Concejales Titulares y 1 (uno) Concejales Suplentes y que para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación electoral vigente.

Artículo 3º. Adoptar a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley No 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, su decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable.

Artículo 4º. Comunicar a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia Electoral.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, pase al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.

Prof. KAREN GISEL CRISTALDO
Secretaria General
Municipalidad de Loreto



Dr A SEBASTIÁN TORALES
INTENDENTE
Municipalidad de Loreto